

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 161-2005-PCM**

Lima, 25 de mayo de 2005

Vistos el Oficio Nº 161-2005-CND/P del Presidente del Consejo Nacional de Descentralización y el Informe Nº 002-2005-CND/GDIT de la Gerencia de Desarrollo e Integración Regional del Consejo Nacional de Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 190º de la Constitución Política del Estado establece que las regiones se crean sobre la base de áreas contiguas integradas histórica, cultural, administrativa y económicamente, conformando unidades neoeconómicas sostenibles, siendo que mediante referéndum podrán integrarse dos o más circunscripciones departamentales contiguas para constituir una región, conforme a ley;

Que, mediante Ley Nº 28274 - Ley de incentivos para la integración y conformación de regiones, se estableció el proceso para la conformación de regiones, el mismo que, entre otros aspectos, exige que las propuestas para la conformación de regiones requieren de la presentación de un Expediente Técnico que contendrá la fundamentación de la viabilidad de la Región que se propone;

Que, a su vez, dicha norma establece que el Consejo Nacional de Descentralización emitirá Informe aprobatorio del mencionado Expediente Técnico, en mérito del cual la Presidencia del Consejo de Ministros emitirá Resolución aprobatoria, la misma que debe ser remitida al Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante el Oficio de vistas, el Presidente del Consejo Nacional de Descentralización ha remilido el Informe Nº 002-2005-CND/GDIT por el que se aprueba el Expediente Técnico para la conformación de la Región Apurímac Cusco, correspondiendo a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir la Resolución Ministerial conforme a Ley;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 28274 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Expediente Técnico para la conformación de la Región Apurímac Cusco.

Artículo 2º.- Remilir la presente Resolución, acompañada por el Expediente Técnico aprobado, al Jurado Nacional de Elecciones para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

09883

AGRICULTURA

**Establecen la Reserva Paisajística
Subcuenca del Cotahuasi**

**DECRETO SUPREMO
Nº 027-2005-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el Artículo 1º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por Ley Nº 26834, y el numeral 1.1 del Artículo 1º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, establecen que las áreas naturales protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico,

así como por su contribución al desarrollo sostenible del país; las cuales constituyen patrimonio de la Nación, y su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad;

Que, el Artículo 8º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley Nº 26834, señala que el Instituto Nacional de Recursos Naturales -INRENA se constituye como el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y los Artículos 41º, 42º, 43º y 53º de su Reglamento, identifican los niveles y formalidades para el establecimiento de las áreas naturales protegidas de administración nacional, señalando que mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, previa opinión técnica favorable del INRENA, se podrán establecer de forma definitiva reservas paisajísticas, en aquellas áreas que reúnen las condiciones para ser consideradas como áreas naturales protegidas;

Que, en la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas - Plan Director, el Punto 7) del Capítulo I - EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - MARCO CONCEPTUAL, establece que la Autoridad Nacional podrá incorporar al SINANPE aquellas áreas naturales que posean demostrada importancia o trascendencia nacional;

Que, la Subcuenca del Cotahuasi cuenta con una superficie de cuatrocientas noventa mil quinientas cincuenta hectáreas (490 550.00 ha.) ubicada en la provincia de La Unión, departamento Arequipa y que comprende una muestra significativa de los Andes Tropicales al extremo Sur del Perú, cuya conservación permitirá garantizar el mantenimiento de los actuales servicios ambientales para las ciudades de la provincia de Cotahuasi;

Que, el área se encuentra en una zona prioritaria para la conservación de la diversidad biológica nacional, identificada en el estudio sobre "Diversidad Biológica del Perú - Zonas Prioritarias para su Conservación" (1996) y en la "Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas - Plan Director", aprobado por Decreto Supremo Nº 010-99-AG; que alberga especies de distribución muy restringida, además de ser considerada como vacío de información para diversos taxones de importancia;

Que, en la Subcuenca del Cotahuasi se han registrado, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 034-2004-AG que aprueba la categorización de especies amenazadas de fauna silvestre y prohibición de su caza, captura y tenencia, transporte o exportación con fines comerciales, las siguientes especies En Peligro Crítico (CR): *Pistacia ganovenensis* "murciélago longirostro peruano", especies En Peligro (EN): *Lama guanicoe* "guanaco", *Oreallurus jacobita* "gato andino", *Agoutis andicola* "ariero coliblanco", *Anastis albivus* "torito pechicerizo", *Vultur Gryphus* "condor andino", *Lontra felina* "nutria marina"; especies Vulnerables (VU) tales como: *Amorphochelus schnabli* "murciélago", *Hippocamelus antisensis* "taruca", *Xenospingus concolor* "tringia apizarrada", *Bothrops pictus* "jergón de costa"; así como, especies Casi Amenazadas (NT), tales como *Puma concolor* "puma", *Vicugna vicugna* "vicuña", *Falco peregrinus* "halcón peregrino", *Fulica gigantea* "gallareta gigante", *Phoenicopterus chilensis* "parihuana", *Podiceps occipitalis* "zambullidor blanco", *Tymnotis panlandi* "trancollina" y *Bufo spinulosus* "sapo";

Que, asimismo, presenta una gran riqueza paisajística donde resalta la formación del Cañón de Cotahuasi, el más profundo del mundo, el mismo que se hace más significativo cuando se relaciona con los diversos nevados y la Cordillera del Huanzo que lo flanquean y le dan una singular belleza;

Que, parte sustancial de esta riqueza paisajística está constituida por las construcciones e infraestructura existente de arquitectura vernacular, que son el testimonio del acierto con que el poblador dio respuesta a sus necesidades en concordancia a su medio ambiente, con utilización de materiales, tecnología y formas arquitectónicas propias que es preciso preservar como contexto sobre todo para normar futuras construcciones;

Que, mediante Oficio Nº 169-2004-GRA/PR-GGR-GRRNGMA, del 26 de octubre de 2004, el Gobierno Regional de Arequipa remite el "Estudio Justificatorio para el establecimiento del Área Natural Protegida Subcuenca del Cotahuasi", el cual fue elaborado en coordinación con instituciones regionales de investigación, sobre la base de procesos de consulta con las poblaciones locales, concluyendo en la necesidad de establecer la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi;

Que, en atención a esta solicitud, mediante Oficio Nº 176-2005-INRENA-J-IANP, el INRENA recomendó, a pro-

puesta de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del mencionado Instituto, según consta en el Oficio N° 130-2005-INTENA-IANP/DPANP y el Informe N° 319-2004-INTENA-IANP/DPANP, el establecimiento de la "Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi".

Que, el literal c) del Artículo 22° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, concordado con el Artículo 53° de su Reglamento, señala que las Reservas Paisajísticas son áreas donde se protege ambientes cuya integridad geográfica muestra una armónica relación entre el hombre y la naturaleza, albergando importantes valores naturales, estéticos y culturales;

Que, atendiendo a lo establecido por el Artículo 53° del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, aprobado por Decreto Legislativo N° 613, lo normado por la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, y la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas - Plan Director, es necesario precisar que el establecimiento de áreas naturales protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas y que el ejercicio de la propiedad y de los demás derechos reales adquiridos debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales éstas fueron creadas;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y lo dispuesto por el Artículo 42° de su Reglamento, la creación de áreas naturales protegidas del SINANPE se realizará mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Ministerio de Agricultura;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

Artículo 1°.- Del Establecimiento de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi

Establézcase la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi, sobre la superficie de cuatrocientos noventa mil quinientos cincuenta hectáreas (490 550,00 ha.), ubicada en la provincia de La Unión, departamento de Arequipa, delimitada de acuerdo a lo señalado en la memoria descriptiva, puntos y mapa detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- De los Objetivos de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi

Son objetivos de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi los siguientes:

Objetivo General

- Conservar los valores de diversidad biológica, cultural, paisajística y de ecosistemas, en una relación armónica entre las actividades económicas de la población y los recursos naturales, fomentando el desarrollo sostenible de la cuenca del Cotahuasi, que constituyen una muestra de la diversidad biológica de los Andes Occidentales.

Objetivos Específicos

- Promover la investigación priorizando las zonas con "vacíos de información" y las que posibiliten la recuperación de zonas degradadas.

- Promover el turismo responsable que fomente la conservación de la biodiversidad y se integre a la economía local.

- Promover binegocios.

- Consolidar la operación de los mecanismos y el uso de los instrumentos de aplicación de la normatividad local, regional y nacional, que orientan los procesos productivos y de servicios de las diversas actividades económicas, relacionándolos a la gestión sostenible de los ecosistemas de la cuenca.

- Consolidar los mecanismos de participación de la población en el ámbito de la Reserva Paisajística.

- Reforzar las instancias de concertación y participación en las zonas de amortiguamiento, y, entre ellas y las de la Reserva Paisajística.

Artículo 3°.- De los derechos adquiridos

Respétense los derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento del área natural protegida y regúlese el ejercicio del derecho de propiedad a su interior, en concor-

dancia con el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento y la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas - Plan Director.

Artículo 4°.- De los derechos de propiedad

Se reconoce el derecho de propiedad de las comunidades campesinas sobre las tierras que poseen dentro de la Reserva paisajística, promoviendo su participación para los fines y objetivos de su creación.

Artículo 5°.- Del aprovechamiento de los recursos naturales renovables

Precísese que al interior de la Reserva Paisajística se permite el uso directo de los recursos naturales renovables, prioritariamente por la población local, bajo planes de manejo aprobados, supervisados y controlados por la Autoridad Nacional competente. Las opciones de uso y aprovechamiento de estos recursos serán definidas por los objetivos de manejo, la zonificación y el plan maestro del área.

Artículo 6°.- De la participación en la gestión

La planificación, el desarrollo y la gestión de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi se realizarán con la participación de los Gobiernos Locales de la provincia de La Unión y el Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo 7°.- Del desarrollo de actividades al interior del área

Precísese que el establecimiento de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi no limitará la ejecución de obras de infraestructura vial o de servicios, entre otros, así como el desarrollo de actividades o proyectos al interior del área natural protegida, sea en predios de propiedad pública o privada, aprobados por la autoridad competente en el marco de sus atribuciones y observancias de la normatividad ambiental vigente.

Artículo 8°.- De los refrendos y vigencia

El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL MANRIQUE UGARTE

Ministro de Agricultura

09940

Autorizan viaje del Director de la Oficina de Cooperación Técnica y Financiera a Israel y República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 027-2005-AG

Lima, 24 de mayo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, durante los últimos años se ha venido concertando acuerdos de cooperación en materia agraria con la República de Israel y la República Popular China, encontrándose pendiente la firma del Acuerdo de Cooperación Agraria con Israel, y la determinación de proyectos específicos en aplicación del Acuerdo de Cooperación Agraria firmado con la República Popular China;

Que, siendo necesario consolidar los acuerdos de cooperación con la República de Israel y concluir la discusión de proyectos presentados a la cooperación China que fueron analizados en la IV Comisión Mixta Económico Comercial Peruano - China, se ha visto por conveniente que